



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. **GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. **LUIS MANUEL ORIHUELA MÁRQUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **GUTIERREZ DIAZ VAZQUEZ CONSULTING S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **EDGAR SALOMÓN DÍAZ GUTIÉRREZ**, EN SU CARACTER DE APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. POR "EL MUNICIPIO"

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**, Presidente Municipal Sustituto de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que la calidad con que comparece el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**, en su carácter de Presidente Municipal Sustituto de Tlalnepantla de Baz, se acredita con el decreto número 408, aprobado por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, por el que se designa con tal carácter, para concluir el periodo Constitucional 2013-2015, publicado en la Gaceta de Gobierno número 47 "periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México", de fecha 13 de marzo de 2015.
- 1.4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el **Lic. Luis Manuel Orihuela Márquez**, el cual se acredita con el acta de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Marzo de 2015.

Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional

Calle Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66

www.tlalnepantla.gob.mx

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.

- 1.8. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 1.9. Para satisfacer los trámites de solicitud de las compensaciones y ahorros generados por las gestiones y trámites fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **"EL MUNICIPIO"** no cuenta con el personal capacitado o disponible con experiencia en la materia, por lo que tiene la necesidad de acudir a servicios Profesionales Externos, con experiencia en la misma, por lo que se procede a contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** mediante Adjudicación Directa, en términos de lo previsto por el artículo 48 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

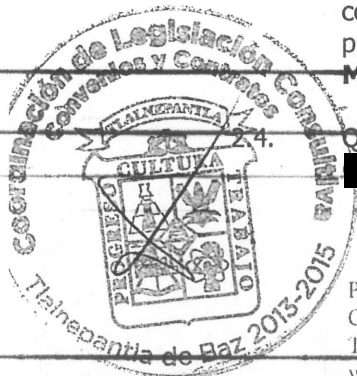
**2. POR "EL MUNICIPIO"**

- 2.1. Es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal y como lo acredita mediante escritura número Escritura Pública número [REDACTED] de fecha siete de mayo de mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Titular de la Notaria Pública número dieciocho del Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de las Personas Morales bajo el folio No. 66658 el día veinte de julio del dos mil cuatro, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada Gutiérrez Díaz Vázquez Consulting, S.C.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el apoderado de la mencionada sociedad la acredita mediante la Escritura Pública Pública número [REDACTED] de fecha seis de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo González – Meza Hoffmann, titular de la Notaria Pública número setenta y nueve del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, quien se identifica en este acto con su credencial para votar con fotografía con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este contrato.

- 2.4. Que cuenta con Cedula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx

**SIN TEXTO**





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



000512

*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros tiene como objeto social la combinación de los conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para la ejecución y prestación de servicios en materia de entrenamiento y capacitación de personas, prestar servicios de administración, supervisión y asesoramiento en diferentes áreas corporativas.
- 2.8. Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] comprometiéndose en este acto, a dar aviso respectivo a **"EL MUNICIPIO"** con quince días de anticipación en caso de cambiarlo; sin embargo, para los efectos legales de este contrato, señala bajo protesta de decir verdad, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal los estrados del Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Sin Número, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000.

**3. POR LAS PARTES**

- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **LAS PARTES** para celebrar el presente instrumento jurídico, sujetándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

**"EL PRESTADOR"** se obliga directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad a prestar sus servicios de Asesoría Legal y Fiscal, Para la Gestión y Trámites Inherentes al Correcto Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el Ejercicio Fiscal de 2015, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx

**SIN TEXTO**







H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



000511

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

Los servicios a que se refiere este contrato serán proporcionados tomando como base, las actividades que a continuación se señalan y a las cuales deberá sujetarse "EL PRESTADOR", a fin de dar adecuado y cabal cumplimiento a su función:

- A). Proporcionar los servicios de Asesoría Legal y Fiscal, Para la Gestión y Tramites Inherentes al Correcto Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el Ejercicio Fiscal de 2015; con el objeto de lograr los mejores resultados en las actividades que realiza "EL MUNICIPIO".
- B).- Acudir a cualquier reunión que sea convocada por "EL MUNICIPIO" para analizar los resultados de las gestiones realizadas.
- C).- "EL PRESTADOR" deberá dar opinión por escrito de los resultados obtenidos derivados de las actividades objeto del presente contrato. Ello con el objeto de contar con un instrumento de seguimiento y control actualizado, confiable y práctico; dicho informe deberá ser presentado por "EL PRESTADOR" de manera mensual, mismo que será objeto de revisión por "EL MUNICIPIO" mediante la persona que ésta designe.

**TERCERA. "EL MUNICIPIO"** se compromete a participar eficazmente en la coordinación con "EL PRESTADOR" para alcanzar el objetivo del presente Contrato y le dará el seguimiento a las actividades efectuadas por "EL PRESTADOR".

**CUARTA. "EL PRESTADOR"**, se obliga a realizar los servicios en la Cláusula Primera del presente acto jurídico, que en este caso será en la Dirección General de Administración por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos de "EL MUNICIPIO". "EL PRESTADOR" será responsable de los gastos que se originen, necesarios para el cumplimiento total del servicio en el tiempo que se establece en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.

**QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN**

Como contraprestación por los servicios convenidos, "EL MUNICIPIO" le cubrirá a "EL PRESTADOR" por cada beneficio que haya obtenido de las compensaciones y ahorros generados por las gestiones y trámites fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria o de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, un porcentaje fijo del 20% (veinte por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); previa presentación ante "EL MUNICIPIO" del recibo o factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes de acuerdo a la legislación en la materia. Por lo anterior "EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes convienen en que el pago se realizará por parte de "EL MUNICIPIO", mediante cheque, depósito o transferencia bancaria, contra entrega de factura y previa validación de los servicios prestados, y una vez que "EL MUNICIPIO" a su entera satisfacción haya recibido la totalidad de los servicios, girará las comunicaciones para efectos de realizar el trámite de pago correspondiente.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de "EL MUNICIPIO", LAS PARTES acuerdan que sólo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx

**SIN TEXTO**

*[Firma manuscrita]*





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

**SEXTA. DEL ANTICIPO.** Para el inicio de los servicios **"EL MUNICIPIO"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PRESTADOR"**.

**SÉPTIMA. PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El periodo de prestación del servicio del presente contrato será a partir del 01 de octubre de dos mil quince y fenecerá el 31 de diciembre de dos mil quince.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

**"EL PRESTADOR"** durante el periodo de prestación del servicio del presente contrato se obliga a lo siguiente:

1. Entregar los resultados obtenidos por el servicio objeto de este contrato por escrito en forma oportuna y veraz a **"EL MUNICIPIO"** en las instalaciones de la Tesorería Municipal dentro de la vigencia del presente instrumento legal.
2. **"EL PRESTADOR"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL MUNICIPIO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.
3. Permitir al personal autorizado verificar que el servicio cumpla con las especificaciones contratadas, estando en posibilidad de poder rechazar aquellas que no cumplan con las mismas, comprometiéndose a subsanar las mismas de manera inmediata y sin costo adicional alguno para **"EL MUNICIPIO"**.
4. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo de la prestación del servicio materia de este instrumento.
5. Será por su cuenta, cargo y riesgo realizar los servicios materia de este contrato.
6. Manejar de manera confidencial toda la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**.
7. Informar a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier hecho o circunstancia que por su naturaleza pudiera afectar la prestación de los servicios.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS - SUBCONTRATACIÓN**

**"EL PRESTADOR"** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Igualmente, **"EL PRESTADOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Carretera Dr. Gustavo Baz s/n Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24 y 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx

IN TEXTO







H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz

000509



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

**"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **"EL MUNICIPIO"** para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN**

**LAS PARTES** convienen y **"EL PRESTADOR"** acepta en forma expresa, que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en el momento en que así lo considere conveniente a sus intereses, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial. Además podrá hacerlo por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si **EL PRESTADOR** suspende injustificadamente la prestación del servicio.
2. Si **"EL PRESTADOR"** no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado.
3. Si **"EL PRESTADOR"** hace cesión de los servicios contratados, en forma que pudiese afectar a lo estipulado en este Contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del presente Contrato y los derechos derivados del mismo.
5. Si **"EL PRESTADOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de los servicios, en forma que pudiese afectar a lo estipulado en este contrato.
6. Si **"EL PRESTADOR"** deja de presentar el informe de actividades a que hace referencia la cláusula Segunda, inciso C).
7. Ambas partes acuerdan que en caso de rescisión del presente contrato bastará que **"EL MUNICIPIO"** le notifique a **"EL PRESTADOR"** su deseo de rescindir el mismo, con 15 días naturales de anticipación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PRESTADOR"** como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a dejar indemne a **"EL MUNICIPIO"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. VICIOS OCULTOS – DAÑOS Y PERJUICIOS**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx

**SIN TEXTO**





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz

000508



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

**"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudiera tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a terceros o a **"EL MUNICIPIO"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por **LAS PARTES** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de octubre de dos mil quince.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

POR "EL PRESTADOR"

LIC. EDGAR SALOMÓN DÍAZ GUTIÉRREZ  
APODERADO DE  
GUTIERREZ DIAZ VAZQUEZ CONSULTING S.C.

LIC. LUIS MANUEL ORIHUELA MÁRQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
TESORERIA MUNICIPAL  
SUBTESORERIA DE EGRESOS



VERIFICACION PRESUPUESTAL Y RESERVA DE RECURSOS

Fecha de Solicitud de Verificación	Viernes, 20 de Noviembre de 2015	No. de Requisición	E00137/12015
Fecha de Verificación	Viernes, 20 de Noviembre de 2015	No. de Verificación	E00137/1068/2015
Dirección General	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
Concepto	COM/NOR/OTR		
	SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL Y FINANCIERA PARA LA APLICACIÓN DEL ISR PARTICIPABLE		

Finalidad	Función	Subfun.	Programa	Subprog.	Proyecto	Clave	Clave Unidad Responsable	Unidad Responsable	Partida Ptal.	Concepto Partida Presupuestal	Presupuesto Autorizado Anual	Saldo Disponible a la fecha de Verificación	Importe del Recurso solicitado	Transferencia	Saldo por Ejercer Anual	
01 05 02 06 01 01 101						092E00120	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		3311	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS	4,193,615.24	3,646,385.24	3,624,251.00	-	22,134.24	
<b>TOTALES:</b>														3,624,251.00		22,134.24

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION

LIC. EDGARDO DE ALBX GARZA GARZA

SOLICITADO

ELABORO